

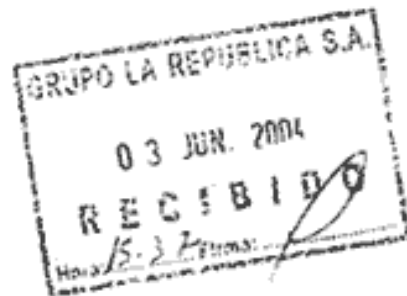


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de junio del 2004

Carta N° 210-2003-2004/JMN-CR

Señor  
Gustavo Mohme Seminario  
Director del diario "La República"  
Presente.-



De mi consideración:

El día jueves 27 de mayo le remiti una carta para que rectificara la información inexacta aparecida los días 19 y 20 de marzo, bajo los titulares de portada: "Mufarech participó en el complot" y "Complot fue para ayudar a Mufarech"; en el entendido que su diario cumpliría con la rectificación de acuerdo con lo que establece el Numeral 7 del Artículo 2° de la Constitución y la Ley N° 26847, en relación al principio de proporcionalidad.

Sin embargo, grande fue mi sorpresa al observar que la carta fue publicada el 30 de mayo, en la parte inferior de la sección "Opinión", página N° 23, con la escueta respuesta: "Queda hecha la rectificación"; sin guardar relación ni equidad con la dimensión que su diario otorgó a la información difamatoria contra mi persona.

Cabe señalar que en el debate de la Ley N° 26775 relativa al derecho de rectificación, la voluntad del legislador, en relación a este principio, fue sustentada por el parlamentario Carlos Ferrero Costa, quien señaló: "(...) también es verdad que la rectificación a una información a media página, al momento en que se publica, sale de un quinto de página o menos aún, por lo que no es capaz de contrarrestar los efectos de la información inicial"<sup>(1)</sup>.

Esta postura fue corroborada por el mismo parlamentario durante el debate de la Ley N° 26847 (la cual modificó la Ley N° 26775), "(...) Tampoco podemos olvidar que este proyecto de ley nace de la convicción de que es muy frecuente que las rectificaciones - como no existe una ley sobre el particular - se publiquen demasiado tarde, a veces en letras muy pequeñas o a veces en horarios que no corresponden con la emisión original. Ése es el origen de esta ley. ¿Por qué nació la ley?. La ley nació justamente porque nos percatamos que, como no había una norma que regulara la rectificación, los medios de comunicación las publicaban cuando querían (...) y en otros casos una información de la página uno se rectificaba en la página veinte (...)"<sup>(2)</sup>.

Sobre la materia, reconocidos constitucionalistas se han pronunciado sobre la génesis de la proporcionalidad de las rectificaciones. Así, Enrique Bernaldes Ballesteros, en su libro "La Constitución de 1993. Análisis Comparado"<sup>(3)</sup>, indica que: "La rectificación proporcional quiere decir que la importancia que ésta reciba debe ser equivalente a la que tuvo la información que causó el daño. Por ejemplo, no se cumple la proporcionalidad cuando la información dañosa fue hecha en la primera página de un periódico y la rectificación se hace en páginas interiores. Tampoco se cumple con la rectificación cuando la dimensión de la noticia es notablemente más pequeña, o cuando el titular de la noticia dañosa era atractivo y el de la rectificación pasa desapercibida (sea por tamaño, sea por contenido)".

(1) Congreso de la República. Diario de Debates, página N° 930  
(2) Congreso de la República. 15°. A Sesión Vespertina del 22 de mayo de 1997



ESO DE LA REPÚBLICA

De igual modo, Marcial Rubio Correa, actual miembro del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, en su libro "Estudio de la Constitución Política de 1993" <sup>(4)</sup>, manifiesta que: **"La rectificación es proporcional, lo que quiere decir que debe guardar una calidad informativa en tamaño, espacio, tiempo y otras características, equivalente a la que correspondió a aquella información a la que se dirige para corregirla"**.

En el mismo sentido, Víctor García Toma, en su libro "Análisis sistemático de la Constitución Peruana de 1993" <sup>(5)</sup>, señala que: **"La medida de autorrectificación o rectificación tiene carácter proporcional; esto es, debe existir correspondencia, equiparidad e igualdad entre la información inexacta o agravante y la posterior que en vía rectificatoria se emite en el medio de comunicación afectante"**.

Como se desprende del análisis del espíritu de las leyes y de los comentarios de los juristas mencionados, la rectificación hecha por el diario que usted dirige no ha cumplido con el principio de proporcionalidad que exige la ley, por lo que le reitero mi pedido de rectificar proporcionalmente las informaciones inexactas publicadas los días 19 y 20 de marzo del presente año, en titulares de portada, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

Atentamente,

  
JORGE MUFARECH NEMY  
Congresista de la República

